



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 01-2021-MDP

PICHANAQUI, 26 DE ENERO 2021

Visto el Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2021-MDP, de fecha 26 de enero del 2021, el Oficio N°01-2021-CGBVP.197-30.11, Exp. Adm. W493, Presentado por la SECC. CEP. Lizbeth Deudor Campos, Jefe de la Compañía de Bomberos, María Parado de Bellido, solicitando renovación de Resolución del uso del carro bomberil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades , establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional , que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, los artículos 57° , 58° , 59° , 66° y 68° de la precitada Ley, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 57.- MARGESÍ DE BIENES MUNICIPALES

Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa.

ARTÍCULO 58.- INSCRIPCIÓN DE BIENES MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

ARTÍCULO 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES

Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

ARTÍCULO 68.- DESTINO DE LOS BIENES DONADOS

El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva N°001-2015/SBS – Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales, establece que: 6.4.- Actos de Administración. 6.4.1 Afectación en Uso: este procedimiento permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público. 6.4.1.2 Plazo. La afectación en uso de conceder por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°67-2019-MDP, de fecha 11 de junio del 2019, se **DECLARÓ PROCEDENTE** la afectación en uso, del carro bomberil con las siguientes características: CARRO DE PLACA: EUE737, N° SERIE: KN93J7MJD4B0H016, N° MOTOR: D6DA4228040, MARCA: HYNDAL, MODELO: SIN MODELO; para la Compañía de Bomberos María Parado de Bellido – Unión Perené;

Que, a través del Oficio N°01-2021-CGBVP.197-30.11, Exp. Adm. W493-2021-MP, Presentado por la SECC. CEP. Lizbeth Deudor Campos, Jefe de la Compañía de Bomberos, María Parado de Bellido, solicita la renovación de Resolución del uso del carro bomberil, debido a que mediante el Acuerdo de Concejo N°67-2019-MDP, de fecha 11 de junio del 2019, se afectó en uso del carro bomberil de Placa: EUE737, N° SERIE: KN93J7MJD4B0H016, N° MOTOR: D6DA4228040, MARCA: HYNDAL, MODELO: SIN MODELO; para la Compañía de Bomberos María Parado de Bellido – Unión Perené, por el periodo de un (01) año, el mismo que ha concluido;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°01-2021-MDP, de fecha 26 de enero del presente año, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el Exp. Adm. N° W493-2021-MP, presentado por la SECC. CEP. Lizbeth Deudor Campos, Jefe de la Compañía de Bomberos, María Parado de Bellido, solicita la renovación del Acuerdo de Concejo N°67-2019-MDP, de fecha 11 de junio del 2019, que afectó en uso el carro bomberil de Placa: EUE737, N° SERIE: KN93J7MJD4B0H016, N° MOTOR: D6DA4228040, MARCA: HYNDAL, MODELO: SIN MODELO; para la Compañía de Bomberos María Parado de Bellido – Unión Perené; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal; luego, del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA RENOVACIÓN DE AFECTACIÓN EN USO, del carro bomberil con las siguientes características: CARRO DE PLACA: EUE737, N° SERIE: KN93J7MJD4B0H016, N° MOTOR: D6DA4228040, MARCA: HYNDAL, MODELO: SIN MODELO; para la Compañía de Bomberos María Parado de Bellido – Unión Perené, por los considerandos expuestos;

SEGUNDO.- DETERMINAR que la finalidad de la renovación de afectación de uso, del carro bomberil, será exclusivamente a la Compañía de Bomberos María Parado de Bellido – Unión Perené, la cual debe mantener operativo dicho carro para las emergencias que puedan suscitarse, dentro del distrito de Pichanaqui y Unión Perené; asimismo, el plazo de vigencia de la renovación de afectación en uso, será de dos (02) años, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de Concejo Municipal;

TERCERO.- DETERMINAR que en caso de incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la cesión en uso, ocasiona la reversión del bien a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

CUARTO.- NOTIFICAR a la Compañía de Bomberos María Parado de Bellido – Unión Perené, para su conocimiento;

QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE